



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN **1041** DEL _____

Por la cual se autoriza un horario especial para la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, Magdalena.

EL DIRECTOR DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el numeral 8, artículo 23 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio N°. ORIP-SM-0112, de febrero 4 de 2010, sin radicado, el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, Magdalena, doctor JOSÉ VICENTE PERTUZ AVILA, informa que entre los días 13 y 17 de febrero se celebran las festividades del carnaval en esa ciudad, motivo por el cual solicita suspender el servicio los días 15 y 16 de febrero del presente año y por seguridad autorizar el cierre.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las festividades anunciadas se ven afectados como quiera que la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo el buen funcionamiento y prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

Esta Dirección teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado conforme a la ley, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días en los siguientes términos y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar para laborar y atender al ciudadano los días 15 y 16 de febrero de 2010 de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia al doctor JOSÉ VICENTE PERTUZ AVILA, Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, para que comuniqué lo pertinente a las funcionarias de la oficina.

TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general.

CUARTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, a la presente suspensión de términos e informar al operador del sistema.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

ORLANDO GALLO SUÁREZ

Director de Registro